



# Edicto

Posted on 15 de abril de 2026 by Diario Humano



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Juzgado Primero Mixto de  
Primera Instancia  
del Partido Judicial de  
Comondú, B.C.S.

## E D I C T O

**C. JOSE ANTONIO NORIEGA AMADOR.**  
**P R E S E N T E .**

En los autos del expediente número 00499/2022, del Juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) promovido por el C. PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN, en contra de USTED, se dictó en fecha 14 de octubre del año 2025 una sentencia que en sus puntos resolutive dice: - - - - -  
- - - **PRIMERO.-** Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente Juicio Ordinario Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, 153, 156 fracción III y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 6 fracción III y 43 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se ha tramitado legalmente en la Vía ORDINARIA CIVIL el Juicio promovido por la C. **PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN**, en contra de los CC. **JOSE ANTONIO NORIEGA AMADOR y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD.**

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** la acción de prescripción positiva intentada por **PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN**, por su propio derecho quien probó los elementos de su acción, en contra de los codemandados CC. **JOSE ANTONIO NORIEGA AMADOR y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra ni oponer excepciones ni defensas.

**CUARTO.-** Se declara procedente la acción de prescripción positiva a favor de la parte actora **PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN**, a quien se le declara propietario del inmueble consistente en: Lote No. 1, de la manzana 12, del Fraccionamiento Lienzo Charro, del Municipio de Comondú, B. C. S, con clave catastral 301-001-411-02, con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con lote No. 6 de la misma manzana. AL SUR: 20.00 metros, con la fracción del mismo lote. AL ESTE: 17.50 metros, con avenida Chiapas; y AL OESTE: 17.50 metros, con lote No. 2 de la misma manzana. Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad, bajo el registro No. 105, del Vol. XXI, de la sección Primera de fecha 17 de junio del año 1980, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1162 del Código Civil Sudcaliforniano, y una vez que cause ejecutoria la sentencia que hoy se dicta, se ordena su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad la que le servirá de Título de Propiedad a la Poseedora **PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN.**

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá girarse atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

Ciudad, para que proceda a realizar la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del comercio de este Municipio, que aparece a favor de el **C. JOSE ANTONIO NORIEGA AMADOR**, Inscripción con número de registro 105, del volumen XXI, de la sección primera, de fecha 17 diecisiete de junio del año 1980 mil novecientos ochenta, del inmueble materia de la litis, y proceda a realizar la inscripción de dicho inmueble a favor de la **C. PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN**.

**SEXTO.-** No se hace especial condena por concepto de gastos y costas, en virtud de que las partes no se ubican en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a la parte actora **PERLA VERONICA ALVAREZ MONJARDIN** la presente resolución de conformidad con lo establecido con el Artículo 113 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California Sur. En cuanto a parte codemandada **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAED**, notifíquesele mediante la Pagina Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado, y en la lista de Acuerdos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de legislación que rige el procedimiento Civil en el Estado, y al codemandado **JOSE ANTONIO NORIEGA AMADOR**, se precisa que dicha notificación le surtirá efectos mediante edictos que se publicarán por diez días consecutivos en la sección de edictos del portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y Periodico de Mayor Circulación en el Estado, atento a lo previsto por los artículos 622 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, considerando, de ser necesario, al contenido de la Circular número **05/2024** remitida por la Licenciada **ELIZABETH CASTRO CADENA**, entonces Secretaria General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Baja California Sur, en el cual se consideró la no exigencia de realización de publicaciones de edictos mediante periodico local impreso, existiendo la posibilidad de recurrir a periódicos digitales de edición diaria". - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO I MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE MARZO DEL 2026.



**LIC. GIOVANNI RAMIREZ RAMIREZ.**

"Publiquese por diez días consecutivos en la sección de edictos del portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y en el Periodico de Mayor Circulación en el Estado, por tres veces, de tres en tres días."

**CD. CONSTITUCION, B.C.S.**



PUBLICACIÓN 3 DE 3.